

lancha Iquitos costó veinte y cuatro mil soles, yo la compré, y ahora resulta que se gastan treinta mil en conservarla.

Esas embarcaciones solo son aceptables cuando producen; pero como está visto, que no producen nada, debe, pues, reservarse el Gobierno la facultad de apontonarlas por la menos ó alquilarlas, etc.

Hago, pues, una última instancia al señor Ministro para que acepte el englobamiento de estas partidas, y de hago también á la Cámara, para que si el señor Ministro no acepta, ella rechaze las partidas y las englobe. Si viendo la cuestión, bien está; no será la primera vez, pero es mi deber si quiera, quemar el último cartucho.

El señor **Ministros**.—Excmo. señor: No hago cuestión capital de este asunto. La Cámara resolverá sobre el particular lo que crea más conveniente. Desde q' la cantidad que se aprueba para este gasto es la misma, es indiferente que sea partida por partida, ó englobo.

He tenido ciertas razones de otro orden que reservo, para pedir que hubiera cantidades determinadas para cada lancha, á fin de que no pudieran salir de cierto límite los gastos de cada una de las embarcaciones; pero, en fin, el Gobierno, en último caso, puede hacer en su presupuesto administrativo el mismo detalle que tiene el proyecto.

El señor **Capelo**.—Agradezco mucho al señor Ministro que haya accedido á mi solicitud, y ya con su venia, propongo á la Cámara que se rechacen éstas partidas y ponga una en globo.

Dado el punto por discutido se procedió á votar separándose del capítulo las partidas referentes á las lanchas, y fueron aprobadas. Son las siguientes: 6245, 6247-6247b- 6247c y 6248.

Puestas en votación las partidas 6250-6250a-6250b y 6250c, referentes á las lanchas, fueron desechadas.

En seguida S. E. puso en votación si se aprobaba una partida en globo, igual á la suma que arroja las cuatro partidas que se acaban de desechar, y fué aprobada.

Después de lo cual, y siendo la hora avanzada, S. E. levantó la sesión

Por la redacción

Manuel M. Salazar

18a. sesión del lunes 27 de noviembre de 1905

Presidencia del H. señor Irigoyen

Sumario: Continúa el debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del presupuesto general de la república.— Se aprueban las partidas 2044 A y 1461B, 1461C y 1461E del ramo de Gobierno y la 6118 del de guerra—; así mismo se aprueban las partidas de los capítulos 18, 19 y 21 que completan el ramo de guerra.— Continúa el debate del proyecto del Ejecutivo sobre recaudación de las rentas departamentales por sociedades anónimas.— Se acuerda invitar al debate al señor Ministro de Hacienda.

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Aspíllaga, Barrera, Barrios, Bezada, Capelo, Carmona, Carrillo, Elguera, Echeopar, Falconí, Icaza Chávez, Lama, Larco Herrera, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Matto, Morey, Moscoso Melgar, Navarrete, Olaechea, Orihuela, Peralta, Pérez, Ponce, Puente, Ramos Ocampo, Revoredo, Reinoso, Ríos, Riva Agüero, Samanez, Solar A., Sosa, Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward M. A., Ward J. F., García y Castro Iglesias, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de tres oficios del señor Ministro de Hacienda, remitiendo los presupuestos departamentales, para el año 1906, de Ayacucho, Huánuco y Loreto, é indicando las modificaciones que á su juicio debe hacerse en ellos.

Los tres presupuestos pasaron á la comisión auxiliar de hacienda.

De una proposición del señor Reinoso, para que se declare permanente la partida 6118 del pliego de guerra, que no ha venido en revisión de la Cámara de Diputados, pero que se considera en el presupuesto vigente.

Dispensada de todo trámite pasó á la orden del día.

El señor Presidente hizo presente á la honorable Cámara que al formularse el pliego de partidas aprobadas por el Senado, se ha encontrado que no figura en el acta de la sesión respectiva la partida 1796E, para un receptor en Checas por valor de li-

bras 6, que fué aprobada por la Cámara; y que se hace necesario que conste esa aprobación en la sesión de hoy.

ORDEN DEL DIA

Continúa el debate del proyecto del Ejecutivo sobre legalización de partidas del presupuesto general de la República.

El señor **Presidente**.— La partida 2044a, para ayudante telegrafista de Ica, por valor de libras 75, vino en revisión de la Cámara de Diputados, pero no aparece en el proyecto impreso, y por esa circunstancia no ha sido aprobada. Como es necesario que los pliegos queden completos, someto á la deliberación de la honorable Cámara la aprobación de dicha partida.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún señor, se dió por discutida la partida, y, procediéndose á votar, fué aprobada.

Se leyó y puso en debate la siguiente adición:

El senador que suscribe propone: que habiéndose omitido en el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados la partida 6118 del pliego de guerra, no obstante hallarse considerada en el proyecto del Ejecutivo, se declare permanente en el presupuesto de la República la partida indicada, que está vigente en el actual.

Lima, 27 de noviembre de 1905.

J. J. Reinoso

Sin observación se dió por discutida la adición, y, procediéndose á votar, fué aprobada.

El señor **Elguera**.— En el pliego de Gobierno quedaron pendientes tres partidas, relativas al capítulo de estafetas, porque el señor Ministro del ramo dijo que iba á estudiar el asunto y proponer una modificación. Como el señor Romero no está en su despacho y como no es posible que el pliego quede pendiente por sólo estas partidas, pido á la Cámara que las resuelva de una vez.

El señor **Presidente**.— Efectivamente, quedaron sin aprobarse las partidas 1461b, para un jefe del distrito postal de Lima, 1461c, para un jefe de giros postales, y 1461, para un amanuense. El señor Ministro ofreció modificarlas, mas como está con licencia, no ha podido ocuparse de es-

te asunto, pero conviene que no queden en suspenso las partidas, y por eso las pongo en discusión.

El señor **Capelo**.— Yo creo conveniente que se apruebe estas partidas, porque de tomar los informes al respecto y de ellos resulta que el movimiento actual en esa oficina de giros postales llega á 500000 soles, suma mucho mayor que á la que alcanza todo el movimiento de las demás oficinas del correo; de manera que esta sola caja tiene un movimiento superior que toda la dirección de correos.

Si se aceptara que esta oficina fuera una dependencia de la caja de correos, eso no quitaría la necesidad de estas plazas; sería quizás conveniente la modificación para la unidad del servicio; pero no por eso se puede disminuir el número de los empleados, que es lo esencial. Cualquiera que sea, pues, la organización que el Gobierno dé á estas oficinas el gasto será el mismo, y por eso pido que se apruebe estas partidas.

—Dado por terminado el debate, se procedió á votar las partidas, y fueron aprobadas.

Ingresó al salón el señor Ministro de Guerra.

El señor **Presidente**.— Se pone en debate el capítulo 18o. del ramo de guerra.

El señor Secretario (leyó)

Capítulo 18o.

Comisión hidrográfica

6254a.— Para gastos de la comisión (nueva del adicional. . . 2,000.00)

El señor **Capelo**.— Yo creo que esta comisión ya no existe. Se creó con motivo de determinar unas cuantas posiciones geográficas, aprovechando de los servicios del señor Carbajal; después se ha mandado á Europa á este señor en comisión así es que ya no tiene objeto la partida, y debe suprimirse.

El señor **Ministro**.— La comisión hidrográfica está actualmente funcionando; hace apenas veinte y tantos días que ha regresado del sur, de tomar algunas posiciones geográficas y está actualmente haciendo lo mismo en Pisco, con un observatorio que tenemos aquí en Lima. Está á cargo del capitán de navío Ontaneda y presta importantísimos servicios y los prestará aún mucho más.

La hidrografía de un país no se conoce en poco tiempo, es algo muy largo, y, por consiguiente, esa comi-

sión tiene que estar funcionado mucho tiempo.

El señor **Capelo**.— El capitán de navío Ontaneda es muy prestigioso y muy distinguido, por lo tanto sus servicios deben utilizarse en la escuela naval ó bien al mando de un buque de guerra, porque es uno de los primeros jefes de marina que tenemos. Yo creo que es perder sus aptitudes empleando á este jefe en determinar la posición geográfica de los puertos de la costa, porque eso está ya perfectamente conocido en el Perú; no hay un punto de la costa que no esté perfectamente determinado en cartas que han venido formándose durante muchos años en que el almirantazgo inglés ha trabajado mucho y las ha ido rectificando año por año.

Desde luego, no creo que nuestros marinos puedan llevar con sus observaciones mayor autoridad á las cartas hidrográficas levantadas por el almirantazgo inglés; por consiguiente, el dinero que en ésto se gasta no conduce á nada, es un verdadero derroche. Yo creo que sin esfuerzo de ninguna especie, esta partida debe suprimirse.

Ahora, fijémonos en la cantidad; son libras 2000, es una suma enorme de dinero, que se gasta perpetuamente. Si esa partida viniera en el adicional con el objeto de determinar tales ó cuales posiciones geográficas, que en concepto del Gobierno merecieran un trabajo especial, vaya, podría soportarse, si esa partida viniera para fijar las coordenadas geográficas en el lado del oriente, sería hasta necesario; pero en el Pacífico carece de objeto, y por éso pido, en primer lugar, que se suprima esta partida; y si ésto no fuera posible, que por lo menos pase al pliego adicional.

El señor **Ministro de la Guerra**. — Exemo. señor: La comisión hidrográfica no sólo se va á ocupar del estudio de nuestro litoral, sino también de la red fluvial del oriente y de todos nuestros ríos; así lo dispone el decreto de su creación y así también se procede en virtud de las instrucciones impartidas para el orden de los trabajos. No tiene de organizada sino un año, y sin embargo ya ha prestado importantes servicios, habiendo sido necesario encargar para sus operaciones instrumentos especiales que no habían en el país.

Me voy á permitir referir algunos de los trabajos que se han ejecutado y que son los siguientes: (leyó).

Chimbote.— Rectificación de las coordenadas geográficas del puerto. — Determinación de la altura de la marea y el nivel medio de la isla Blanca.— Levantamiento del plano de la parte norte de la bahía (Boca Chica.)

Supe.— Determinación de las coordenadas geográficas del puerto. — Sondajes de toda la bahía.— Determinación de la altura de la marea y el nivel medio en la extremidad del muelle.— Croquis de la bahía.

En el Callao.— Sondajes de la bahía y del boquerón.— Determinación de la altura de la marea y el nivel medio en la dársena. (Puerto Chico).

La comisión ha desempeñado importante papel fijando la posición geográfica de algunos puntos del Cuzco, Puno y Arequipa; últimamente, en la comisión que acaba de desempeñar en estos días, ha ido á fijar la posición geográfica de Mollendo, señalada en las cartas inglesas como aproximada; después fijará la de Pisco y posteriormente hará el estudio de todo nuestro litoral en muchos puntos que son por completo desconocidos.

Es verdad que en las cartas inglesas hay parte de lo que se relaciona á la hidrografía de nuestra costa, pero respecto á esos datos ni está confirmada su exactitud, ni han sido verificados por personal nuestro, y ese estudio quizá no es lo suficientemente amplio, como es necesario que lo sea para el más perfecto conocimiento de un país.

Los sondajes de una bahía son de evidente importancia, pues tienen relación con el desarrollo del comercio con otros puntos, y sin embargo de eso tenemos una infinidad de nuestros puertos en que no los conocemos.

Creo que dada la importancia que tiene la comisión hidrográfica y lo relativamente corto de su costo de libras 2000 al año, no debe quitarse del presupuesto, por ser una partida que está llamada á dar provechosos resultados.

El señor **Olaechea**.— Exemo. señor: He oído decir al señor Ministro de la Guerra que la comisión hidrográfica ha practicado últimamente un estudio científico del puerto de Chim-

rote, determinando la altura y nivel de la isla Blanca y las coordenadas marítimas de esa costa. Yo desearía saber si el señor Ministro tiene conocimiento de un trabajo muy vasto y completo hecho por orden del almirantazgo inglés en ese puerto hace tres ó cuatro años; desearía saber si el señor Ministro tiene alguno de esos planos levantados por la comisión de marinos ingleses.

El señor **Ministro**.—No, H. señor.

El señor **Olaechea**.—Pues sería muy conveniente que los tuviera el ministerio, y aprovecho esta oportunidad para hacer esta advertencia por lo útil que puede ser al Gobierno y especialmente al ministerio de marina. Esos estudios se han hecho más extensos y completos, quizá, que los que pueda hacer la comisión peruana, por la circunstancia de haberse practicado por jefes de la marina británica de orden del almirantazgo de esa nación, y con todos los aparatos necesarios para realizar esos estudios. Estuve yo á bordo del buque "Egueria", que hacía esos estudios, cuyo jefe era director de una escuela naval inglesa, capitán de navío, y tenía bajo sus órdenes un personal de jóvenes marinos científicos que hacían su aprendizaje práctico, después de haber salido de las escuelas náuticas de Inglaterra.

Conozco esos estudios, y si el señor Ministro quiere puedo proporcionarle el plano, que no es de mi propiedad, pero que se encuentra en el escritorio de una casa respetable de Lima, y creo poderlo conseguir para q' S.Sa., en vista de él, pueda proveerse de otro ejemplar, que casi puedo asegurar el gobierno inglés ha remitido á su legación en Lima.

Los puertos de Chimbote, Samanco y Santa, están perfectamente estudiados en ese plano de manera que el Gobierno no tendrá por qué ocupar á su comisión hidrográfica en esos estudios desde que ellos están hechos en forma tan completa como no es posible obtenerla con los elementos de que el Gobierno dispone.

El señor **Ministro**.—Agradezco al señor Olaechea el ofrecimiento que me hace y tendría el gusto de recibir ese plano.

El señor **Olaechea**.—Como indiqué á S.Sa., esos planos no son de mi propiedad, pero puede conocerlos S.Sa. conforme á la indicación que acabo de hacer.

El señor **Capelo**.—Allí tampoco tiene objeto esa comisión, como no la tiene en el Pacífico, y el único objeto que pudiera tener es para el oriente, en donde ya se ha gastado millones con ese objeto, y para comprobarlo me basta citar la suerte q' han corrido los estudios y planos del almirante Tucker, q' costaron tres millones y no existen en ningún ministerio, y quizá podrá encontrar en Inglaterra ó Norte América, y á pesar de haber costado tan ingente suma, sin embargo, aquí no existe nada.

El Perú está perfectamente estudiado, y sin embargo todos los días nos olvidamos y se vuelve á mandar hacer estudios á personas que tienen menor preparación que los que hicieron y á esos estudios.

Aquí hemos estado discurriendo dos mil libras, para mejorar la condición de los jueces, y se nos dijo: no hay dinero, y aquí tenemos otra vez dos mil libras que en lugar de gastarse en los jueces se destinan á una comisión que carece de objeto.

Insisto en que esta comisión debe suprimirse, salvo que quiera hacerse al oriente, porque lo que es al Pacífico, carece de objeto.

El señor **Ministro de Guerra**.—Excmo. señor: no estoy de acuerdo con el modo de pensar ni con las ideas que acaba de manifestar el honorable señor Capelo. Dice S.S. que esa comisión no ha tenido nada que hacer, y citaba como prueba del hecho, que había estudiado bahías y puertos bien conocidos.—S.Sa. tiene que convenir conmigo en que era necesario, antes que todo, buscar el personal á propósito para desempeñar esa clase de trabajos, y que se tenía que adquirir los instrumentos de precisión de que se carecía. Fué, pues, con el objeto de hacer práctica al personal de que se compone esa comisión, que principió á hacer sus estudios en los lugares más importantes.

Creo haber dicho que esta comisión debía tener su punto central y de preferencia la capital de la República, debiendo ocuparse de estudiar, no sólo esta zona sino también la red fluvial. Sostengo la importancia y la necesidad de su mantenimiento, porque según entiendo no tenemos los planos exactos de toda la costa; y me parece que las cartas inglesas no son exactamente á propósito para el objeto que necesitamos; porque esas cartas se han hecho bajo un aspecto

completamente distinto del que perseguimos, en virtud de que fueron hechas para atender á las necesidades del comercio, refiriéndose á determinados puntos de la costa donde acostumbran transitar las naves de esas nacionalidades.

Puedo asegurar que éso no es del todo exacto.

Sostengo, pues, Excmo. señor, la necesidad de mantener esa comisión.

El señor **La Torre Bueno**.— S. P.: Recuerdo que en su oportunidad llamé la atención de esta H. Cámara, sobre la conveniencia de levantar nuevas cartas hidrográficas de nuestra costa. Y rara coincidencia, que cuando yo me ocupé de este asunto, pidiendo al ministerio datos sobre este particular, resultó poco después el nombramiento de una comisión con el mismo objeto..

La propuesta que tuvo el Gobierno para levantar las cartas hidrográficas de toda nuestra costa se reducía á una suma relativamente pequeña, comparada con la partida de libras 2000 que se pretende ahora legalizar en el presupuesto, dándole carácter permanente. También recuerdo que este trabajo, por su naturaleza de especialistas, debía hacerlo un capitán de navío de la reserva de la escuadra de S. M. B.

Sensible es que estas indicaciones no hubiesen sido tomadas en consideración, porque al haberlo sido se habría economizado algunos dineros del Estado, y además, ya habría algo hecho en este sentido; mientras que yo no sé lo que se haya hecho hasta este momento, pues no he visto nada publicado sobre estos trabajos.

Nadie se había atrevido hasta ahora á criticar esas cartas, que fueron levantadas en el año de 1839 del siglo pasado por el capitán Fitzroy, que mandaba la corbeta de S. M. B. "Beagle".

Sabido es que los buques que más navegan en nuestra costa llevan la bandera inglesa; y si el Gobierno inglés no considerase buenas esas cartas ya se habría apresurado á corregirlas, dándole así más seguridades á sus marinos, y sobrándole, como saben todos, elementos para hacerlo.

Estoy por consiguiente en contra de esas partidas por las razones que he expuesto.

El señor **Ministro de Guerra**.—Debo dejar constancia, excmo. señor, de que la comisión hidrográfica fué

creada por un decreto anterior á la época en que yo desempeñé el ministerio. Probablemente el honorable señor La Torre Bueno se refiere á la época en que lo desempeñaba el contraalmirante Villavicencio, ó quizás á época anterior; pero la verdad es que he organizado la comisión hidrográfica, pues no existía sino el decreto de su creación, ni estaba nombrado su personal, y lo hice porque comprendí desde el primer momento la importancia q' tenía el principiar esos trabajos. Merced, pues, al convencimiento de la necesidad de mantener esa comisión es q' he sostenido con calor hasta ahora la subsistencia de la partida en el Presupuesto General de la República.

El personal que está á cargo del desempeño de esos trabajos, como ha dicho muy bien el honorable señor Capelo, principiando por su presidente, que es el capitán de navío Ontaneda, son marinos distinguidos, que seguramente sabrán cumplir con competencia su cometido.

Vuelvo á repetir que no conozco en este momento nada de lo que se refiere á la propuesta de que ha hecho mención el honorable señor La Torre Bueno, y creo que debe mantenerse la partida, porque está destinada á una obra de provecho y utilidad para el país.

No pongo en duda que hayan cartas más ó menos bien levantadas de toda nuestra costa; pero si creo que puede sostenerse que esas cartas, en todo caso, habrían sido echas con un objeto distinto, esto es con lo que se relaciona al comercio, pues es de suponer que esos estudios no obedecen á un plan, desde que no se hicieron por comisiones especiales que vinieron á recorrer toda nuestra costa de sur á norte, sino de manera ocasional, por marinos que aprovecharon diferentes oportunidades de estadía para estudiar las bahías que visitaban y que por consiguiente no hicieron estudios completos. Sostengo que hay en la actualidad bahías y puntos en la costa que no están bien estudiados.

El honorable señor **Samanez**.— Se votará esta partida en el adicional? Yo creo que este gasto no es permanente desde que la comisión hidrográfica supongo no será permanente.

El señor **Ministro**.—Excmo. señor: puede aprobarse en el pliego adicional, desde que la Comisión po-

drá ser de 1, 6, 8 ó 10 años.

—Votada la partida con cargo de que pase al pliego adicional, fué aprobada.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el capítulo 19.

El señor **Secretario** (leyó):

Capítulo 19o.

Gastos diversos

6255.—Para 2000 toneladas de carbón para los buques	£3.000.0.00
6256.—Para artículos navales, etc.	2.000.0.00
6257.—Para vestuario de marineros, etc. . . .	700.0.00
6258.—Para frazadas y colchones	100.0.00
6259.—Para libros en blanco é impresiones .	120.0.00
6260.—Para renovación, etc. de embarcaciones	460.0.00
6262.—Para medicinas de los buques.	100.0.00
6263.—Para fletes de artículos navales	100.0.00
6264.—Para pasajes de mar	100.0.00
6265.—Para útiles de escritorio y amanuense del archivo (aumento del adicional)	24.0.00
6266.—Para gastos diversos	2.000.0.00

El señor **Carmona**.—¿Va á pasar ésto al pliego ordinario ó es para el extraordinario? Yo creo q' debe pasar al pliego extraordinario, porque la ley del 74 señala este gasto entre los que deben consignarse en el pliego extraordinario.

El señor **Presidente**.—Esta partida viene en revisión para pasar al pliego ordinario.

El señor **Carmona**.—Desde que la ley del 74 está vigente, debe pasar esta partida al extraordinario, y yo suplico á V. E. que consulte el punto, si debe pasar ó nó al pliego extraordinario.

Son gastos que no pueden ser iguales todos los años, y por eso pido que de conformidad con la ley del 74, pasen al pliego extraordinario.

El señor **Ministro**.—Creo que realmente en este capítulo hay gastos que pertenecen al pliego ordinario y otros al adicional. Por ejemplo, el gasto del dique, debe pasar al pliego adicional, pero los demás, como el vestuario, renovación de embar-

caciones, etc., deben quedar en el pliego ordinario.

El señor **Samanez**.—Todos deben pasar al pliego extraordinario, porque todos ellos se refieren á gastos variables; jamás se puede gastar el mismo número de frazadas al año, ni el mismo número de vestidos, porque eso está en relación con el número de marineros que hay. Poniéndola en el adicional tiene el señor Ministro mayor amplitud para aumentar ó disminuir ese gasto.

El señor **Icaza Chávez**.—Desde que hemos declarado en vigencia la ley del 74, no podemos menos que aceptar lo que ha pedido el H. señor Carmona, á menos de que queramos pasar sobre la ley.

El señor **Tovar**.—No se pasa sobre la ley, Excmo. señor. En el material de guerra no pueden estar comprendidas las frazadas, los vestidos, los medicamentos, etc., nada de éso es material de guerra y por consiguiente, siendo un gasto ordinario, debe quedar en el pliego permanente.

El señor **Ministro de Guerra**.—Tenemos que ser lógicos, Excmo. señor: si ya la Cámara ha aprobado que el vestuario del ejército figure en el pliego ordinario, no sé por qué hemos de hacer que el vestuario de la marinería esté en el pliego adicional; ambos son iguales, y por consiguiente ambos deben estar en el pliego ordinario.

El señor **Icaza Chávez**.—El carbón debe pasar al adicional, porque es un gasto variable.

El señor **Ministro de Guerra**.—En la ley que se discute se votaron £ 2.000 para el carbón de la escuadra; pero esta cantidad ha sido insuficiente para las necesidades de este año y por eso el Gobierno ha pedido el aumento de 1,000 libras para el año entrante. Ese aumento viene en el pliego adicional y ha venido con su ley especial, ley que se discutirá cuando se discuta el presupuesto ordinario. Entonces por el primer año quedará en el adicional y el año siguiente pasará al ordinario, según lo dispone la ley del 74.

El señor **Carmona**.—Yo pido que se vote partida por partida, porque hay algunas que deben ir al pliego adicional, y otras al ordinario; por ejemplo, el carbón; ya el señor Ministro nos ha dicho que hay necesidad de gastar mil libras más. Se

ve, pues, que es un gasto variable, y por éso es mejor que quede en el extraordinario.

El señor **Echecopar**.—La ley del 74 no admite que estas partidas figuren en el pliego extraordinario. No se trata de legalizar sino su cantidad, porque su calidad de partida ordinaria es indiscutible. Por eso han sido consignadas por muchos años en el presupuesto ordinario. Si el gasto de carbón es permanente, la cantidad que se gaste, aun cuando sea variable, no le priva de su calidad de partida permanente.

La adquisición del material para el servicio de la marina como para el servicio del ejército, son egresos que deben figurar en el presupuesto extraordinario, cuando tienen la calidad de gasto nuevo ó transitorio; pero no cuando se refieren á un consumo permanente. La ley del 74 prescribe que se incluya en el presupuesto ordinario "todo gasto permanentemente."

Sería, pues, muy raro que un gasto tan constante como el que se necesita, para que la escuadra navegue, no figurara entre los gastos permanentes de la escuadra. No es concebible que haya escuadra permanente y que no haya gastos de carbón permanentes.

Lo mismo sucede con el gasto de vestuario para los marineros; porque ambos son gastos perfectamente permanentes.

Hemos considerado en todas las oficinas la partida para libros en blanco, como permanente. ¿Y por qué, tratándose de la marina, vamos á tener criterio diverso?

También hemos considerado el gasto de medicinas en todos los servicios como permanente y ahora se pretende proceder con criterio distinto.

También hemos considerado la movilidad para el ejército como un gasto permanente y ahora se tiene criterio inverso.

No hay en este capítulo una sola partida que no sea de carácter permanente.

No difiero, pues, de la opinión del señor Ministro, respecto á los gastos de dique. La entrada de buques al dique es de carácter permanente. Los vapores del cable y de las compañías de navegación entran al dique dos veces por año, porque no es concebible que un buque nave-

gue bien sino ha sido carenado. La escuadra del Perú no puede sustraerse á esa regla, porque en caso contrario consumirá doble carbón del que necesita.

El señor **Carmona**.—Tanto el señor Ministro como yo hemos sostenido que aquí hay partidas que deben ir al pliego ordinario y otras que deben ir al extraordinario; pero el señor Echecopar ha disertado sobre la base de que nosotros deseamos que todas las partidas vayan al pliego extraordinario, y eso no es exacto.

Por ejemplo, tratándose del gasto de carbón, yo sigo sosteniendo que no puede ser gasto ordinario, porque hoy se gastan dos mil libras, por ejemplo, y mañana puede gastarse cuatro mil; así es que tanto por esa razón como por lo que dispone el inciso 2o. del artículo 5o. de la ley de 1874, éste es un gasto que por ser para material debe pasar al pliego extraordinario.

Dice así el artículo citado (leyó.) ¿Es ó nó el carbón material para el servicio de la marina? Sí; luego, pues, si es gasto material, debe pasar al pliego extraordinario y sólo en caso de que no se considere como gasto material, debería conservarse en el ordinario.

El señor **Tovar**.—En ese camino también se considerará como material de guerra para la marina, el vestuario y las medicinas. Pero, excelentísimo señor, si yo tengo una cocina ¿no es verdad q' debo gastar carbón en la cocina, no es ése un gasto ordinario? ¿Si tenemos buques, que tienen máquinas, no es verdad que el carbón para éstas es un gasto ordinario? ¿Cómo se puede conseguir vapor sin carbón? ¿Cómo podrán caminar los buques sin carbón?

El mismo nombre de la partida, está diciendo que ella debe ser ordinaria, y de otro modo vamos en contra del diccionario de todos los idiomas.

Sobre todo, el objeto de estas partidas es conservar cierta cantidad que aclare el progreso de todos los gastos que hace la Nación; el objeto de esta partida, como ordinaria, es que se puedan aclarar los aumentos ó rebajas que se hagan en el gasto ordinario para el servicio público; por ejemplo, nos acaba de decir el señor Ministro que la partida no

ha bastado y esa es la razón que acentúa más mi opinión de que el carbón debe estar en el pliego ordinario, porque ya el Congreso sabe que el Gobierno pide mil libras más para ese gasto, de manera que hay una especie de estadística para que el Congreso, al aumentar ciertas partidas, vea si el aumento es ó no conveniente.

Por consiguiente, no vale la pena discutir si éste debe ir á gastos ordinarios ó extraordinarios; y pretender que este gasto de carbón no sea ordinario sino extraordinario, es lo mismo que decir que los buques anduvieran cada cinco años, ó lo que es lo mismo, que se enmohecieran y no pudieran viajar cuando se les necesitase.

El señor **Icaza Chávez**.—Yo creo indispensable que se dé cumplimiento á la segunda parte del artículo 50. de la ley del año 74, que dice:

El H. señor Tovar, que ha sido Ministro de Guerra también, creo que debe estar penetrado de que el carbón de piedra está considerado en el inciso á que acaba de darse lectura, y tan es así, que el carbón se considera, como artículo sometido á contrabando de guerra y á ese artículo, precisamente se le destina para el servicio de la marina.

Por eso insisto en que esta partida pase al pliego extraordinario, por lo mismo que representa una suma muy variada, pues en el presupuesto de 1902, aunque se fijó en tres mil libras, se gastaron cuatro mil doscientas quince; y en el presupuesto de 1903, en el que también se fijaron tres mil libras, sólo se gastaron dos mil ciento noventa y una libras; es decir que hubo un gasto menor de ochocientas nueve libras y en el presupuesto de 1904, en que se fijaron también tres mil libras, se gastaron 3,666; ésto está indicando, pues, la variabilidad de esa partida, por lo que juzgo que debe pasar al pliego adicional.

El señor **Reinoso**.—Excmo. señor: Yo creo que es indiferente para el Supremo Gobierno que esta partida figure en el pliego ordinario ó en el extraordinario; pero me parece más correcto sujetarse al espíritu de la ley del 74. Conforme á esta ley tienen cabida las observaciones aducidas por el H. señor Carmona, desde que sin duda se trata de material para el servicio de la marina,

pues no otra cosa es el carbón de piedra.

Por consiguiente, debe considerarse el gasto en el presupuesto extraordinario.

La segunda partida destinada para artículos navales, también debe pasar á ese pliego, porque también se trata de materiales para el servicio de la marina, así como el monto de la última partida para gastos de dique. Indudablemente que estos gastos son materiales de la marina.

Las otras partidas que se refieren á artículos de uso personal deben figurar en este pliego ordinario, pues ya la H. Cámara decidió, cuando se trató de vestuario, frazadas, etc., para la tropa, que se consignaran en él, y desde que la misma ley del 74 prescribe qué gastos han de incluirse en los presupuestos extraordinarios, no hay para qué pensar en contrariar el espíritu de esa ley, mucho más si con esto no resulta inconveniente.

Con tal de que quede señalada la partida, no hay dificultad alguna, en mi concepto.

El señor **Carmona**.—He pedido que se vote partida por partida para clasificarlas, porque las partidas que sean de carácter permanente pasen al pliego ordinario; y las que fuesen al adicional. Esta no es sino cuestión de orden para proceder conforme á lo indicado por la ley del 74.

El señor **Capelo**.—Se puede ver esas partidas y revisarlas, para que según ellas pasen unas al pliego ordinario y otras al pliego extraordinario.

El señor **Carmona**.—Propongo á S. E. se sirva consultar si pasan al pliego extraordinario las partidas 6255, 6256 y 6256 que sirven para carbón, artículos navales y gastos de dique.

El señor **Presidente**.—Se puede consultar á la Cámara si estas partidas pasan al extraordinario.

Hecha la consulta la H. Cámara resolvió afirmativamente.

Votadas las demás partidas fueron aprobadas.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el capítulo 21.

El señor **Secretario** (leyó.)

CAPITULO 21o.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

6268—Para completar el Consejo Supremo de

Guerra y Marina (rebajada)	£ 900.0.00
6268b.—Para un conserje	„ 36.0.00
6268c.—Para útiles de escritorio	„ 12.0.00
6268d.—Para un amanuense	„ 90.0.00

El señor **Capelo**.—Este capítulo es el último, y supongo que no va á dar lugar á observación de ninguna especie; pero yo quiero aprovechar de la presencia del señor Ministro, para poner en su conocimiento y llamarle la atención sobre el hecho de haberse traído amarrados á los pretendidos conscriptos de Concepción y Huancayo. Como estos hechos se han publicado en los diarios y yo no he visto ninguna medida que garantice la acción eficaz del Gobierno en favor de la ley de conscripción, y como ese punto fué tratado ampliamente cuando se trató de esa partida, deseo que el señor Ministro, se sirva decirnos qué medidas ha tomado para poner remedio á estos abusos cometidos en las puertas de Lima.

El señor **Presidente**.— Su señoría me permitirá que votemos primero el capítulo y después el señor Ministro tendrá más libertad para contestarle.

—Votado el capítulo fué aprobado.

El señor **Presidente**.— Terminada la aprobación del pliego de Guerra, su señoría, si lo tiene á bien, puede contestar la interpelación del señor Capelo.

El señor **Ministro de Guerra**.—Con el mayor gusto, Excmo. señor. Ya ayer en la mañana me había llamado la atención la publicación que hizo un diario sobre los hechos á que se refiere el H. señor Capelo. Inmediatamente que lo leí pedí los informes correspondientes, á fin de resolver y tomar las medidas del caso. Hasta el momento en que he salido del Ministerio, probablemente por ser día de fiesta ayer, no han venido esos informes y con conocimiento de ellos el Gobierno cumplirá con su deber como lo ha hecho en otras ocasiones en que han ocurrido abusos que se relacionan con la conscripción militar.

Entiendo que el asunto proviene de que los gobernadores de distrito han remitido el contingente de los enrolados á la capital de provincia; es posible que no contando con fuerza

pública esos gobernadores para tomar las seguridades convenientes con respecto á los enrolados, hayan procedido así á fin de impedir que esa gente se les fuera por el camino; pero yo voy á averiguar lo que hay de cierto en el asunto y procuraré ponerle remedio. Como ya lo he dicho cuando se trató de la discusión de la partida para organización de reservas, son las autoridades políticas las que hasta hoy se encargan de todo el mecanismo que se relaciona con el cumplimiento de la ley del servicio militar obligatorio. Según esa ley, forman parte del ejército tres clases de ciudadanos que vienen á componer el ejército activo ó el pié de paz; y lo forman en este orden: 1o.— Los enrolados, 2o.— Los voluntarios y 3o.— Los conscriptos. Cada año, en previsión de las bajas que debe tener el ejército, el Estado Mayor distribuye el contingente que necesita para el reemplazo de dichas bajas, entre las diferentes provincias de la República; y como se trata generalmente de contingentes que á lo más llegan á 1000 los que deben ser divididos entre 780 y tantos distritos que tiene la República, resulta que hay distritos á los que apenas les toca remitir un hombre ó dos y algunos que no remiten ninguno. Como decía, pues, designado el número que le corresponde á cada uno de esos distritos, la junta encargada de la conscripción recibe en primer lugar á los voluntarios, que son los que se presentan á servir espontáneamente y dejando de formar parte de los supernumerarios, después de cumplir el servicio pasan á la reserva en la clase señalada por la ley.

Si no es suficiente el número de voluntarios, el gobernador ó la Junta Conscriptora hacen que completen el contingente los omisos en el cumplimiento de la ley, es decir los que no han cumplido con la obligación de inscribirse en el registro militar y llenar todas las formalidades que establece la misma ley; y en seguida completan el número que corresponde al distrito con individuos que habiendo llenado las formalidades de la ley, vienen á formar parte del ejército con el número de orden del sorteo.

Respecto á los sucesos de Huancayo, he pedido informes y éstos todavía no los he recibido; pero probablemente se trata de uno ó de dos

enrolados que el gobernador de alguno de los distritos ha enviado á la capital de la provincia, con los únicos medios quizá de seguridad que se tiene en esos lugares. Pero con todo, es deplorable que cualquiera que sea la condición ó falta de seguridad, se les haya llevado de un lugar á otro amarrados. Para remediar esta falta, espero que lleguen los informes.

El señor **Samanez**.—Voy á permitirle decir dos palabras á este respecto, ya que el señor Ministro ha tenido la bondad de contestar al señor Capelo las preguntas que le ha hecho. Faltaría á mi deber de representante si no hiciera esta ligera explicación, que quizá favorezca á mis representados del departamento de Apurímac. Deseoso como el que más de que nuestro ejército se regenere por medio de la conscripción militar, al ver que ésta no se cumple con la severidad necesaria, sino que se cometen abusos como al que acaba de refrirse el H. señor Capelo, no puedo abstenerme de hacer esta explicación. Desde que se dió la ley del servicio militar obligatorio, hasta ahora no he presenciado sino esos hechos deplorables, detestables y odiosos, hasta el extremo de llevar á los conscriptos amarrados como si fueran criminales; esto que digo es evidente; ésto ha pasado en el departamento que represento y lo he visto constantemente. Yo mismo les he quitado las ligaduras, cuando en esa situación calamitosa han pasado por mi finca, allí los he albergado, les he dado que comer y he dicho á los q' los conducían: que estos hombres no son criminales, son ciudadanos que van á cumplir con su deber y que van á la capital de la República, como van los niños al colegio, porque hoy en los batallones no se estropean á los ciudadanos; son lugares en donde los hombres van á aprender á leer, á escribir y á educarse. Muchas madres de familia, muchas mujeres, madres de mis peones, han venido llorando á suplicarme que libertara á sus hijos del servicio militar y yo les he dicho: no tienen Uds. por qué afligirse, yo mismo, gastando mi dinero, haciendo el sacrificio de una separación dolorosa, he mandado á mis hijos al colegio, á Lima, para que aprendan y se eduquen; ustedes deben hacer lo mismo con sus hijos, déjenlos que vayan á los batallones, que ahí apren-

derán á leer y escribir y regresarán á ser gobernadores de sus pueblos; y así he tenido el gusto de ver marchar á esos muchachos con la entera voluntad de sus familias, q' han creído en mis palabras, y en mi garantía; pero los otros, los q' venían de otros pueblos amarrados, esos seguían así, y por eso yo suplico al señor Ministro para que se ordene á todos los gobernadores, prefectos y subprefectos q' cuiden mucho este ramo, que es sumamente delicado; es necesario levantar el nivel moral del pueblo, es necesario que el conscripto venga al ejército con el convencimiento de que viene á cumplir con un deber y no que venga amarrado como un criminal.

El señor **Icaza Chávez**.—Excmo. señor: Yo también debo manifestar al señor Ministro los abusos que se cometen en el departamento de Ancachs, con el pretexto de cumplir la ley de la conscripción militar.

¿Qué es lo que pasa, Excmo. señor, cuando se trata de la conscripción militar? Esta tiene que hacerse en la capital de la provincia, á ella deben concurrir de los lugares más apartados de la provincia y no todos tienen recursos para sostenerse en la capital, no todos pueden hacer los gastos que ésto demanda, y si se tiene en cuenta, doloroso es confesarlo, que nuestras clases sociales no están todavía preparadas para el cumplimiento de sus deberes ciudadanos, fácil es comprender las dificultades que todo ésto trae.

El hecho es que no puede concurrir al sorteo, así es que se hace la inscripción con la relación que remiten los gobernadores; esas relaciones no quedan constadas, así es que cuando se impone la pena y se persigue al que se dice remiso en el cumplimiento de su deber, es sólo para satisfacer alguna baja pasión, no se respeta á ciudadano de ninguna especie, se pone en alarma á todo el vecindario, á todas las familias, y ésto es lo que quiero evitar. Es preciso que el Supremo Gobierno tome medidas para llevar la tranquilidad al seno de los hogares.

El señor **Capelo**.—La contestación que ha dado el señor Ministro nos manifiesta que está dispuesto á perseguir este asunto hasta enderezarlo; sin embargo, yo deseo insistir sobre algunos puntos, porque creo de mi deber llamar la atención del señor

Ministro, seguro como estoy, de que con ésto sólo pronto se sentirá la acción benéfica del señor Ministro de la Guerra.

Según yo entiendo, en estos achaques militares, en que entiendo bien poco, hay una junta que autoriza la formación de los registros, la numeración de los nombres y el sorteo de ellos, de suerte que no es un gobernador, un subprefecto ni ninguna autoridad unipersonal la q' está encargada de la conscripción; es una junta; pero entiendo que esta junta no funciona, que son juntas pintadas y ésto lo acabo de ver, por las mismas palabras del señor Ministro; nos ha hablado del gobernador, no de la junta, por manera que S.Sa. está acostumbrado á oír hablar sólo del gobernador y no de la junta. No funcionando esas juntas, no contando con el apoyo decidido del Gobierno para que la ley se cumpla, es claro que los gobernadores tienen manos libres para señalar á quien quieran y tomarlo como quieran, y todavía no basta ésto, sino que se le da al gobernador el segundo medio de apresar á un individuo, porque se le persigue por tal ó cual motivo. Funcionando la junta, hay ahí personas visibles del lugar que autentizan los hechos, y de ese modo se pueden evitar los abusos, se forma un expediente, legalizado por las autoridades convenientes, y ese expediente viene al Ministerio de la Guerra; si el señor Ministro se molestase en ver esos expedientes, encontraría que el 96 por ciento no son correctos, no tienen la forma de ley, ni se han cumplido las prescripciones legales; por eso yo ruego al señor Ministro que se molestase en estudiar este asunto, para q' con pleno conocimiento de lo que pasa, le ponga un remedio inmediato. Yo deseo que este asunto siga hasta el fin para q' el señor Ministro tenga en su manos los expedientes relativos al abuso que acabo de denunciar, á fin de que constatando cuáles son los culpables, haga que se cumpla la ley sobre ellos.

El día que se meta á presilio á uno de estos gobernadores abusivos, se acabará toda cuestión; pero mientras no se pase de un decreto de amonestación seguiremos en el camino del abuso.

Concluyo, pues, rogando al señor Ministro que se moleste en conocer estos detalles, y espero que dentro

de uno ó dos meses, se dejará sentir su acción al respecto.

El señor **Ministro de la Guerra.**— Voy á hacer una ligera explicación de la forma como funcionan las diferentes Juntas encargadas de la conscripción militar.

La inscripción se hace en los distritos y no en la capital de la provincia, como por falta de datos probablemente lo ha aseverado un señor Senador. La inscripción se hace ante la junta de distrito.

Me he referido á los gobernadores, porque ellos son los presidentes de las juntas de distrito, que están además compuestas del síndico municipal y del juez de paz de la localidad.

La primera etapa de la conscripción se realiza, pues, en el distrito. Es allí donde los individuos, en la fecha fijada por la ley, van á cumplir con el requisito de inscribirse, y la Junta, después de llenar esta formalidad y de entregar á cada individuo que se inscriba una boleta que acredite la inscripción, manda una copia del registro y los talones de los boletos que correspondan, firmada por todos los miembros de la Junta á la capital de la provincia donde funciona también una Junta fijada por la ley á cargo del subprefecto y que la componen, además, del síndico municipal, el juez de paz de primera nominación, un médico y un militar designado por la autoridad militar ó por el Gobierno. Es esta junta de provincia la que viendo los documentos de las de distrito atiende las quejas de las personas que van á ella por razón de abusos cometidos en los distritos y es la que formando las listas del contingente; hace el sorteo en la fecha fijada por la ley y en la plaza pública.

Algo más; la ley, en previsión de los abusos que se pudieran cometer, ha creado otra junta á la que da el nombre de revisora, ante la cual apelan los individuos que creen que la junta de conscripción no ha cumplido su deber.

Esta junta está compuesta del alcalde municipal, el juez de primera instancia, un médico y un militar.

Los individuos que vienen al ejército traen cada uno una boleta firmada por el presidente de la junta conscriptor, y por tres de sus miembros cuando menos, en la que se acredita la condición en que va á que-

dar en el ejército el remitido, esto es si es enrolado, voluntario ó conscripto. En cada una de estas boletas que, tratándose de los individuos del ejército en servicio, están á disposición de cualquier representante en el Estado Mayor, consta si es voluntario, cuál es el contrato que ha firmado, si es conscripto, el número que le corresponde en la lista del contingente y el número obtenido en el sorteo. Si es enrolado, como medida penal se manifiesta también esta condición.

Quiero decir, pues, que aún en el caso de que hubiesen abusos de parte de la junta de distrito, de la de provincia ó la revisora, y que llegara un individuo hasta Lima, por irregularidad de cualquiera de estas juntas, este individuo tendría el derecho de hacer presente al Estado Mayor ó al Gobierno su condición y comprobar que ella no es conforme con lo que dice la boleta.

En materia de abusos que se puedan cometer á la sombra de la ley de servicio militar obligatorio, creo que se ha hecho mucho más ruido de lo que en verdad hay en el asunto; pero con esta aseveración no quiero decir que no declare que desgraciadamente se han cometido algunas irregularidades tratándose de esta ley. Pero esos abusos y esas irregularidades se han cometido no sólo entre nosotros, sino en todos los países cuando se ha iniciado el cumplimiento de una ley tan complicada y difícil como ésta, y esto es natural que suceda mientras llega á conocerse la ley, esto es, los derechos y obligaciones que con ella se relacionan.

Hace año y medio ó dos años, que vengo dedicando preferente atención á este punto de la organización militar. Para esto últimamente se han organizado las regiones y se ha marcado á los jefes provinciales sus deberes y los benéficos resultados que tienen que dar su contracción y su interés en relación con las provincias. Con el mismo fin se ha dictado una reglamentación extensísima, en la que se ha consignado multitud de detalles hasta de cosas al parecer insignificantes.

He dicho que existía actualmente en el Estado Mayor, por decirlo así, la historia del origen de la venida á disposición de cualquier H. repre- cada soldado incorporado en el ejército y que esta historia estaba

sentante. Es verdad que esta conquista en relación al servicio militar, se ha adquirido después de grandes esfuerzos y de no pocas censuras; y es natural suponer que si después de todo lo hecho, si hemos llegado á tener el origen del ingreso que determina la procedencia de cada soldado en el ejército, no hemos de abandonar esas conquistas con tanta dificultad adquiridas y lo natural es suponer que aspiremos á perfeccionar lo ya adquirido.

No tema el H. señor Capelo que por lo expuesto, no me ocupe de panto á que se ha referido y que se relaciona con los conscriptos de Huancayo, que yo no deje de pedir el informe respectivo, porque más que él estoy yo muy interesado en que las cosas marchen por el camino recto, y S.Sa. sabrá en su oportunidad si se ha hecho lo necesario para remediar los abusos que se han denunciado.

He dicho también antes de ahora que se había hecho mucho ruido para criticar como se había cumplido el servicio militar, y con este motivo, refiriéndome á una de las provincias, precisamente á la que acaba de aludir el H. señor Icaza Chávez, que creo es la provincia de Huari, debo decir á la H. Cámara que esa provincia no está obligada sino á remitir un contingente de cuatro individuos, teniendo diez distritos. ¿Y puede haber tratándose de 4 individuos de una provincia que cuenta con un número grande de habitantes, perturbación notable y sensible? ¿Y además porque entre esos 4 individuos se haya buscado una persona que no reuniera los requisitos indispensables, podría ser esto causa de que hubiera habido perturbación y desorden?

Dado el procedimiento que se observa en la formación de los contingentes de conscriptos, como he indicado, no es natural suponer que una provincia como ésa, en que no ha de faltar un individuo ó dos q' quieran venir voluntarios, si en todo caso es necesario buscar ó tomar como enrolado á algún individuo, no es posible, vuelvo á repetir, que se puedan cometer abusos como los que se han denunciado, porque esos individuos tienen que pasar además por la selección de sanidad, á la vista de los prefectos que son los que remiten los contingentes y que los examinan antes de enviarlos y de todos los demás

funcionarios encargados de ese servicio. Todos estos funcionarios tienen la obligación de rechazar á todo individuo que no reuna las condiciones exigidas por la ley.

Además, como muy bien lo pueden apreciar todos los honorables representantes, á la simple vista, no puede haber un solo individuo en el ejército que tenga más de 23 años y ésto es de fácil comprobación: no hay más que ver la tropa y conocer fácilmente la edad de los soldados.

Ahora, puede haberse cometido algún abuso, haberse mandado algún individuo cuya edad era dudosa; pero si ésto ha sucedido también lo es que se le ha hecho regresar á su hogar, que se le ha pagado su manutención y su regreso y que se ha castigado á los subprefectos ó á los miembros de las juntas conscriptoras que han resultado responsables.

Cosa idéntica se ha hecho con los médicos titulares y hay en el Ministerio más de un reclamo por multas mandadas hacer efectivas, por haber enviado individuos de los departamentos que no debieron ser remitidos.

Puede tener la honorable Cámara la seguridad, de que si en ese servicio ha habido abuso y si á la sombra de él se cometen algunas irregularidades, éstas no quedarán sin la debida reparación.

El Gobierno hace mucho que viene haciendo esfuerzos para que tengan los ciudadanos el mayor conocimiento de lo que es la ley, los derechos y obligaciones que ella impone para que así ayuden al Estado, y hace también esfuerzos porque los funcionarios que prestan sus servicios, bien penetrados de los fines de la ley del servicio militar obligatorio, eviten de que sea un hecho positivo y no una amenaza para nadie.

El H. señor **Icaza Chávez**.—Yo fui precisamenete y no el señor Samanez el que hizo la indicación aquella de que la inscripción se hacía en las capitales de provincia contra lo que dispone terminantemente la ley del año de 1898, y si se ha votado otra ley que modifique esta disposición, ó se ha hecho ésta por un decreto gubernativo, yo no he tenido noticia de ello, y en el departamento de Ancachs se ha observado el procedimiento que he indicado.

Aquello de que la edad es una garantía para las personas que van á

concurrir al servicio militar obligatorio, diré que no hay tal garantía, porque eso, si bien no dudo que constituye los buenos y justos propósitos que tiene el honorable señor Ministro, en la práctica no se observa y tanto les da poner una persona que tenga 20 años como otra que tenga 30, sin distinción de edad, son enroladas para prestar el servicio militar obligatorio y el abuso no debe mirarse desde el punto de vista del número de los sorteados, sino que él viene por aquel precepto de la ley que establece que aquellas personas que no se han inscrito tengan que ser enroladas, y aunque muchas veces tengan el boleto que garantiza la inscripción, necesitándose para comprobar ésto la presentación inmediata de ese documento, sucede que no teniéndolo muchas veces á la mano ó habiéndolo perdido y como en cada una de las poblaciones, en muchos lugares no predomina sino la venganza, la pasión son enrolados muchos aún estando inscritos.

Esto ha pasado en muchos lugares que he recorrido, por eso recomiendo al señor Ministro ahora esto que he presenciado especialmente en Huari, á fin de que dicte las medidas que crea conveniente.

El H. señor **Capelo**.—La manera como el H. señor Ministro ha expuesto el asunto me obliga á tomar otra vez la palabra.

Ha principiado el señor Ministro por decir que se ha hecho mucho ruido en este asunto. Yo creo que al contrario no se ha hecho ningún ruido, porque en tantos años que la ley está en vigencia es la primera vez que se hace una reclamación de esta especie y sabido es y creo que el señor Ministro confirmará lo que voy á decir, que han venido multitud de individuos enfermos de mayor edad, padres de familia, en fin multitud de individuos exceptuados por la ley. Nos dice el señor Ministro que están á disposición de los representantes en el Estado Mayor los documentos que comprueban el modo como han venido esos soldados; pero esos documentos no significan nada; el hecho es éste: han llegado conscriptos que por la edad, por la salud, ó por accidentes de otra naturaleza, son exceptuados por la ley; y ésto ha sido tan cierto que el gobierno ha tenido que mandarlos á su tierra y

el señor Ministro nos acaba de decir que se les ha pagado el gasto de viaje, pero no considera por cierto el disgusto que habrá ocasionado á su familia la separación de esos individuos, las lágrimas que habrá hecho derramar á sus padres con haberlos arrancado del hogar; los que tal han hecho, han delinquido, pero éso no me extraña, es lo humano delinquir; mas yo me pregunto ¿cuál de esos gobernadores está en la penitenciaría en presidio, por haber hecho éso? Ninguno, Excmo. señor; y ese debiera ser el castigo por el crimen que cometen, porque se comete un crimen con arrancarlos del seno de su familia, yo considero que es un crimen, peor que el de falsificación, peor que el de robo y sin embargo ¿qué les ha pasado á esos subprefectos y gobernadores; cuál de ellos está en el presidio, cuál de ellos ha ido 4 años siquiera á la cárcel? Ninguno. Pues bien, esa es la sanción que pido para evitar esos delitos. A mí me apena un poco, me mata la esperanza que tenía de conseguir que fuesen castigados esos culpables, la declaración del señor Ministro, de que se ha hecho mucho ruido; porque parece que su ánimo no está muy inclinado á hacer caer la sanción penal; me apena también porque no nos ha hablado del expediente relacionado á este asunto, expediente que en media hora de exámen le daría la clave del modo como se ha traído á esos individuos, que muchos no sabiendo leer se les presenta un papel que les hace decir que son voluntarios, y como tales se les hace aparecer aquí.

Quando se tiene la desgracia de tener las tres cuartas partes de la población acostumbrada á ver sus derechos hollados y desconocidos, es preciso que el superior se constituya en defensor oficial, y por éso reclamo del señor Ministro que haga venir el expediente que no se espere q' los que han sido objeto de abusos reclamen, porque el que está acostumbrado á que se abuse de él, á que se desconozcan sus derechos, no reclama, porque considera que á lo inútil del reclamo se unirían todavía mayores odiosidades de parte de sus jefes. Es necesario, pues, que el Gobierno reclame ese expediente, á fin de que aplique el castigo á los que

resulten culpables, porque es lo único que puede moralizar.

Después dice el señor Ministro, hablando de Huari, que habrá cuatro hombres y que no comprende cómo puede ponerse en alarma el vecindario de una provincia por solo cuatro individuos. Yo le citaré al señor Ministro esta simple frase: "El rifle mágico" no necesito más; todo el Perú sabe lo que es eso aquí; se tiene el recluta mágico, este recluta no acabará jamás, y es eso lo que debe tener siempre presente el señor Ministro.

He insistido en este asunto, porque confío en que el señor Ministro dará una muestra real y positiva de que el Gobierno está dispuesto á hacer que la ley de conscripción militar sea una verdad.

El señor **La Torre Bueno**.—Para mí, lo que más conviene al Senado es saber si la ley de conscripción militar es ó nó buena, si ha surtido buenos ó malos efectos, y á este respecto me voy á permitir preguntar al señor Ministro que me diga la diferencia que existe en el ejército desde que rige esta ley, y si la cantidad de deserciones es menor hoy que cuando regía en el Perú el reclutamiento.

El señor **Ministro de Guerra**.—La ley es buena, ha sido benéfica para el país y á pesar de sus errores y de los abusos que á su sombra se hayan podido cometer, hoy son incalculables las ventajas que tiene en relación con el procedimiento anterior. Por esta ley hoy puede un individuo de una provincia ó de un distrito, por falta de preparación de los hombres de las provincias, ser víctima de un abuso, pero en el régimen anterior, era medio Perú contra el otro medio que abusaba, no había sanción ni garantía de ninguna clase, y todos sabemos el modo como se formaban los cuerpos del ejército.

Puede decirse, pues, que esta ley es buena. Es cierto que es complicada y que por la falta de preparación de nuestras masas ha tenido alguna dificultad en su aplicación; pero los resultados que se han obtenido son provechosos.

Las cosas no son perfectas desde su origen; para llegar á la perfección en un mecanismo tan complicado, se necesitan algunos años y nosotros vamos demasiado ligero, en este orden de cosas, pues hemos con-

seguido en poco tiempo y con pocos medios, resultados que no han alcanzado sino después de mucho tiempo y grandes esfuerzos otras naciones.

El Gobierno se preocupa actualmente de estudiar algunas reformas á la ley de conscripción militar, que presentaré oportunamente; entonces la alta sabiduría de los representantes de la Nación y el conocimiento exacto de las cosas que pasan en las provincias, fuera de la vista del Gobierno, les permitirá dar una ley lo más perfecta posible.

El honorable señor Capelo se ha manifestado apenado porque supone falta de energía en las medidas que voy á adoptar, porque parece que yo estuviera convencido de que todo lo que existe es lo más perfecto; pero debo decir á su señoría que no continúe con su espíritu apenado por cosas que aún no están suficientemente averiguadas y que en todo caso son de fácil remedio; y aprovecho esta oportunidad para reiterar mi ofrecimiento de que seré incansable en perseguir y castigar los abusos, cuidando de hacer cumplir la ley.

Nos ha dicho que razas que están acostumbradas á no ser oídas, nunca ni siquiera se quejan. que es el Gobierno el que debe defenderlas de oficio y es precisamente lo que hacemos, y por éso hemos creado diferentes instituciones que vengan á decirnos desde su origen la forma como cada uno de los individuos va al cuartel; por eso tenemos la sanidad militar, que nos dice si están en la aptitud de prestar servicios. para eso se han establecido las revistas de comisario, en donde se exige á los soldados que lleven sus matrículas; y por eso el Gobierno jamás niega á nadie el derecho de hacerse oír y tanto que por el contrario, el superior va siempre á oír á los mismos cuarteles las quejas que se pueden tener.

En fin, el H. señor Capelo ha hablado del rifle mágico; realmente es una historia bien triste y que no hace honor á un país; pero felizmente para nosotros esa historia tiene muchísimos años, y ya han pasado esos tiempos para no volver.

El señor **Presidente**.—Se da por terminado el incidente.

Continúa el debate del proyecto del Ejecutivo sobre recaudación de

rentas departamentales por sociedades anónimas.

El señor **Presidente**.—Se pone en debate el artículo 1o. y con él todo el proyecto de recaudación de rentas departamentales.

El señor **Samanez**.—El proyecto que se pone en debate, parece que viene á llenar una verdadera necesidad en el país, porque hasta la fecha todo el atraso y malestar de las Juntas Departamentales, ha dependido exclusivamente de la falta de recaudación de las rentas; de allí ha venido que las escuelas mismas no funcionen con regularidad, porque las juntas departamentales, como hemos tenido ocasión de ver aquí al revisar sus presupuestos, sabemos que hay muchas en que se han quedado sus rentas dos y tres años sin recaudadores. Es, pues, muy plausible el proyecto, así es que yo aprobaré el artículo 1o. que estatuye que esas rentas se recauden por compañías anónimas; pero el artículo 2o. me parece de todo punto inconveniente porque si es verdad que la compañía recaudadora, que será probablemente la que se encargue de esta recaudación, puede cumplir perfectamente su deber, recaudando las rentas departamentales, no es posible, Excmo. señor, convenir en que esa misma compañía sea también la que intervenga en la fijación de las cuotas que deben pagar los contribuyentes, porque ésto sería desempeñar al mismo tiempo el papel de juez y de parte; porque la compañía recaudadora gana un tanto por ciento sobre lo que recauda y en su interés está fijar las más altas cuotas para ganar más.

Sería conveniente que esta ley estableciera toda clase de prescripciones para asegurar que se fije la verdadera renta que deben pagar los contribuyentes, pero de ningún modo establecer que el que recauda la renta sea quien fije la tarifa.

Me opongo, pues, á ese segundo artículo, estando por lo demás del proyecto, porque me parece que será de resultados convenientes.

El señor **Riva Agüero**.—Sería bueno que se volviera á leer el proyecto.

El señor **Secretario** (leyó).

El señor **Presidente**.—Sírvasse SSa. leer el dictamen de la Comisión del Senado que opina por la supresión

de los artículos 4o. y 5o. y porque se modifiquen los artículos 6o. y 7o.

El señor **Secretario** (leyó).

El señor **Lama**.—Yo creo, Excmo. señor, que este proyecto de ley pone á las juntas departamentales en la condición de los menores, á quienes se niega la facultad de administrar sus propias rentas.

Siendo cada departamento una circunscripción territorial, que tiene derechos y obligaciones propias, natural es que ellas mismas administren sus bienes, determinen la manera como deben cumplir sus obligaciones y la manera como deben invertir sus rentas; pero desde el instante en que se apruebe este proyecto ya las juntas Departamentales dejarán de existir y más valdría de una vez suprimirlas.

Hay algunos departamentos en que sus rentas están bien administradas, sin necesidad de que el Gobierno tenga intervención en ellas. En Ayacucho hay una sociedad anónima que se ha hecho cargo de la recaudación de las rentas departamentales, no porque haya hecho un contrato particular, sino porque las obtuvo en subasta pública, por haber sido el mejor proponente. Desde entonces las rentas departamentales de Ayacucho están perfectamente administradas, los servicios departamentales bien hechos, y naturalmente las pequeñas utilidades que proporciona esa recaudación quedan en el departamento y sirven para satisfacer las necesidades de los individuos que han tomado parte en esa compañía.

No hay, pues, razón para que forzosamente se obligue á los departamentos á que se sometan de este modo al Gobierno, prescindiendo del derecho que tienen de administrar sus propias rentas.

Estoy, pues, en contra del artículo 1o. y de todo el proyecto.

El señor **Olaechea**.—También yo, como el honorable senador por Ayacucho, creo que el proyecto que se propone á la aprobación de esta Cámara, es inaceptable.

Son funciones de las Juntas Departamentales, desde que son propias las rentas que la ley les asigna, la recaudación de ellas y desde luego resolver la manera como esa recaudación debe hacerse.

Consistiendo algunas de esas rentas en contribuciones, es claro que

las Juntas Departamentales son las que deben establecer, conforme á la ley, las cuotas que han de satisfacer los contribuyentes.

El señalamiento de esas cuotas, ó en otros términos, la formación de las matrículas, es una función pública, cuyo desempeño supone estar investido de autoridad legítima. De aquí se deduce que la intervención que por el artículo 2o. del proyecto se da á la Sociedad Recaudadora, entregándole realmente la formación de las matrículas, es una intervención, á más de odiosa, de todo punto ilegal.

Una sociedad recaudadora no es más que una empresa industrial, y como la formación de las matrículas, que es la base de la recaudación, es una función propia de la autoridad, no puede aquella ser encomendada á una empresa particular, que no tiene carácter público. La comisión ó el encargo sería una delegación de funciones y ello es absolutamente inconstitucional.

El nombramiento de los encargados de actuar las matrículas, hecho por las juntas departamentales, á propuesta de la Sociedad Recaudadora equivale á que el nombramiento de esos funcionarios lo haga la misma sociedad, puesto que dentro del personal de sus empleados, señala los candidatos que propone, y forzosamente el nombramiento debe recaer en favor de alguno de ellos. Es irrisoria la facultad que se concede á las juntas departamentales, para nombrar á los encargados de actuar las matrículas, á propuesta de la Recaudadora. Valiera más decir que la misma sociedad hiciera directamente el nombramiento: así habría ingenuidad en la ley.

Nombrados ó propuestos, que es lo mismo, por la Recaudadora, los encargados de actuar las matrículas, las cuotas de los contribuyentes se elevarán sin tasa ni reparo, porque, como lo ha dicho muy bien el honorable senador por Apurímac, la Recaudadora levantará los impuestos á cifras abrumadoras para los contribuyentes, puesto que ése es un interés, interés que se convertirá en afán insaciable de provechos que están en razón directa, por desgracia, con el mayor producto de las contribuciones. Así forjamos la más pesada, la más odiosa cadena que se puede atar al cuello de los pueblos.

Los empleados de la Sociedad Recaudadora levantarán á cifras imaginarias las cuotas de los contribuyentes; ése es su interés y en éso consiste el provecho de la compañía, y tratándose de sociedades industriales, el provecho es la única ley que norma sus procedimientos.

La ruina de muchos contribuyentes, las exacciones en las matrículas y todos estos y muchos otros males, tendrán que pesar sobre los pobres ciudadanos, y tendrán que pesar sin remedio. Los industriales del Perú, no atraviesan ni mucho menos época próspera, todas ellas están sujetas á contratiempos que el país en general soporta resignado. Es sabido que el hambre asoma ya su descarnada faz en muchos departamentos, y las sequías casi en todos los valles de la costa está produciendo una situación desesperante, y no es éste el momento de esprimir á los contribuyentes, porque esto puede producir un estallido.

Yo no creo, de ningún modo, que las funciones públicas puedan delegarse en empleados de sociedades industriales, que no tendrán otro propósito que obtener la mayor suma de dinero posible para la caja de la Compañía á costa de los pueblos. Las funciones públicas son indelegables; la Constitución prohíbe toda delegación de facultades, y manda que cada autoridad ejerza las que la ley les confiere.

Si á las juntas departamentales pertenecen las rentas por contribuciones, si son sus rentas propias, que deben invertir, tienen que recaudarlas necesariamente, son ellas las únicas que deben intervenir en la formación de las matrículas. ¿Cómo pueden delegar esta facultad?

Verdad es que la Comisión de Hacienda del Senado, tratando de atenuar tantos inconvenientes, ha insinuado que se introduzca en el proyecto algunas modificaciones; pero esas modificaciones no se refieren al punto capital que ha sido tocado por algunos representantes y que yo también procuraré herir.

Respecto de una de ellas tengo que decir que no me parece aceptable. La Comisión cree que el contribuyente cumplido, exacto, que se apresura á emposar en la caja departamental la cuota con que por ley tiene que contribuir á los servicios públicos, no debe gozar de las reduc-

ciones ó rebajas que la ley de contribuciones ha establecido.

Creo que la innovación que pretende la comisión del Senado, es inaceptable. No hay nada más penoso para el contribuyente, que el cumplimiento de su obligación, que el pago del impuesto. Puede estimarse, propiamente hablando, al contribuyente como á un deudor.

No hay legislación ninguna que imponga al deudor, salvo el caso de pacto expreso, la obligación de llevar el pago á casa del acreedor. Es el acreedor el que tiene derecho de exigir el cumplimiento de la obligación al deudor, y el que debe cobrarle en su domicilio la cantidad que debe satisfacer; éste es el orden regular, éste es el concepto universal sobre el modo como se cumple la obligación de pagar; por consiguiente, el contribuyente que va voluntariamente á pagar su deuda, sin esperar á que se le cobre, no va á cumplir una obligación, sino que evita á su acreedor la molestia y el gasto que le impone la cobranza; porque todo cobrador tiene un derecho de cobranza. Si, pues, el contribuyente, suprime el trámite, diremos así, de la cobranza por el recaudador, y ésto trae por consecuencia, que ha ahorrado á la Junta Departamental el premio de la recaudación, es evidente que ese contribuyente tiene perfecto derecho á que se le rebaje de su cuota el premio indicado. Es además esta rebaja un estímulo para que pague su contribución oportunamente; nada estimula más al hombre que el interés; el interés individual es el aliciente que muchas veces contribuye poderosamente al cumplimiento de los deberes y obligaciones, y cuando ese interés es legítimo debe ampararlo la ley; sin ese aliciente, se puede asegurar que no habría un solo contribuyente que fuera á pagar su contribución el día mismo en que se le venciera. Y pregunto yo: ¿es justo que ese premio del 8 por ciento de la recaudación, que se paga á los recaudadores, no aproveche en la debida proporción al contribuyente que se ha recaudado á sí mismo? ¿hay justicia en que lo aproveche la recaudadora? No; por consiguiente la modificación que presenta la comisión del Senado no es aceptable. Yo creo que se debe estatuir lo que en todas las leyes tributarias del mundo está establecido á este respecto; cuando el contribu-

yente paga sin necesidad de que se le cobre, debe tener una rebaja igual al premio de recaudación.

Ahora debo hacer una advertencia que se refiere á la Junta Departamental de Ica, como representante que soy de ese departamento. El Senado sabe que Ica, en materia de contribuciones, es uno de los departamentos que está mejor organizado en la República; el presupuesto departamental en relación á la riqueza y población de dicho departamento es el más alto; no hay contribuciones atrasadas por cobrar, sino en cantidad pequenísima y la Junta Departamental, tiene celebrado un contrato de recaudación, no con el 8 por ciento de premio, como autoriza este proyecto, sino con el 4 por ciento; no estoy seguro de esto, pero sí puedo afirmar que no excede del 6 por ciento. Así es que con este proyecto esa junta vendrá á perder el 2 por ciento por la recaudación, que no tiene necesidad de perder; y aquel contrato es grandemente beneficioso para la junta, porque no sólo se consigue recaudar el valor del presupuesto sino que se obtiene la recaudación de lo atrasado.

El recaudador entrega á la junta 3.000 soles mensuales, cualesquiera que sea la forma y facilidades de la recaudación, pues en ese contrato se ha estipulado que el recaudador responde de la integridad de los negocios que recauda. De manera, pues, que este proyecto es dañosísimo para el departamento de Ica; primero, por el saldo de las contribuciones atrasadas cuyas responsabilidades no asumirá la Recaudadora; y segundo por el premio de la recaudación. Esto sin reparar que hay muchísimos contribuyentes que pagan voluntariamente tan luego como se anuncia la cobranza, por el aliciente de la rebaja; es natural que suprimido este aliciente, no pagarán mientras no se le cobre.

En resumen: yo creo que no debe dárseles participación á las sociedades recaudadoras en la formación de las matrículas, pues no se puede delegar una facultad propia de las juntas departamentales.

No creo tampoco que deba establecerse uniformemente el premio del 8 por ciento, como se hace en el proyecto en debate, cuando existen

juntas departamentales que han contratado la recaudación de sus rentas por un tipo menor; no creo que esta ley deba tener el carácter de obligatoria y general que se le quiere dar, porque debe dejarse en plena libertad á las juntas departamentales, para contratar la recaudación de sus rentas, bien con la entidad establecida en la capital de la República, ó bien con sociedades particulares que se establezcan en cada localidad, ó con particulares.

Mi voto es, pues, contrario al proyecto. Lo creo dañoso para el país; opuesto á los intereses de las juntas departamentales y opuesto á los principios de legislación y de administración y aún de la Constitución del Estado.

El señor Barreda.—Por medio de esta ley se trata de hacer extensivos á las juntas departamentales los beneficios que la recaudación, por medio de sociedades anónimas ha producido en las rentas fiscales y en las municipales. Comprendería que se hubiera hecho observaciones á este principio de las sociedades anónimas, cuando se trató de la recaudación fiscal, pero en materia de contribuciones locales, es completamente aceptado el que se encargue su recaudación á compañías anónimas. A la recaudación fiscal se han aplicado por primera vez en el Perú; pero tratándose de rentas locales, como las departamentales y municipales, el intermedio de compañías anónimas, es un hecho en otros países aceptado. En Francia, que es modelo de administración, las rentas locales se recaudan: ó bien directamente por las municipalidades, ó por remate, ó por medio de compañías recaudadoras, ó por medio de abono, cediendo las municipalidades sus rentas al Estado, mediante una cantidad fija.

Allí no se reduce el interés de la compañía recaudadora á un tanto por ciento de comisión como aquí, sino que garantiza cierta suma y todo exceso que recaude se divide con la municipalidad. Propongo este ejemplo, porque si en otros países se acepta que las rentas locales puedan ser recaudadas por sociedades anónimas, no veo por qué no se puedan aceptar éstas en el Perú tanto más cuanto que entre nosotros dichas so-

ciedades habrán producido mucha desconfianza, pero ninguna queja.

Si se admite la necesidad de que esta recaudación se encomiende á una sociedad anónima, hay que reconocer también la de que de alguna manera intervenga en la formación de las matrículas, porque la matrícula es la base de una buena recaudación.

A mí me sorprende que cuando la matrícula departamental de Lima por predios rústicos, es de libras 10,400, todos los demás departamentos del Perú, reunidos, no alcanzan sino á libras 30,000; yo creo que la riqueza territorial de toda la República debe valer algo más que el triple de la de Lima, y si esta riqueza no aparece es por la mala formación de las matrículas.

No es exacto que se vaya á encomendar á la Compañía Recaudadora la formación de las matrículas; lo que se pide es que ella tenga intervención al formarse. Las juntas departamentales nombrarán los empleados, á propuesta de la compañía anónima, y es claro, pues, que una compañía de esta especie no principia por ponerse en pugna con la Municipalidad cuando se trata de rentas municipales, ni con el fisco, cuando se trata de rentas fiscales, ni con esas juntas departamentales en este caso; ambas entidades, la junta departamental y la compañía de recaudación, se pondrán de acuerdo para el nombramiento de los empleados, y cuando la compañía proponga alguno, será porque la junta haya convenido previamente en aceptarlo, pues no lo propondrá si sabe que ha de ser rechazado. Habrá, pues, acuerdo.

Además estas matrículas no se forman antojadizamente por la compañía; hay autoridades que revisan; si la Junta Revisora no hace justicia se apela á la Junta Departamental y en último caso se apela al Gobierno.

El señor **Barreda**.—El señor Olachea cree que este artículo ha influido en la Comisión para que reduzca á cuatro años el plazo por el que debe hacerse estos contratos; pero debo decirle que la Comisión no se ha fijado para ello en este artículo que considera de indudables ventajas, porque en su concepto no puede dejarse la formación de las matrículas á las Juntas Departamen-

tales, pues ello sería continuar en el statu quo actual; no se haría reforma alguna de importancia, y si de ella se quiere, deben ponerse á su servicio todos los medios para que sea de resultados prácticos; no valía la pena formar una nueva organización para recaudar estas rentas si la base de la recaudación, que es la matrícula, se ha de seguir formando por la Junta Departamental, sin intervención de la compañía interesada en mejorar la recaudación.

Aquella adición propuesta para que la duración del contrato sea sólo por cuatro años, aunque no haya sido intencional como cree el señor Olachea, con respecto al artículo 2o., quita á éste la importancia que se le quiere dar, porque resulta que si es admitida tal adición, como por mi parte no lo dudo, se tratará sólo de la formación de las matrículas, por una sola vez, puesto que se va á hacer el contrato por cuatro años y dentro de tres hay que revisar esta ley, para facultar al Gobierno á que haga otro contrato, y si para entonces se ha visto que el procedimiento para la formación de las matrículas no es conveniente, esa será la oportunidad para emendarlo. Así es, pues, que se trata de establecer las matrículas por una sola vez, y aunque esa no ha sido la intención de la comisión, en el hecho le quita importancia al artículo anotado por el H. señor Olachea.

El H. señor Lama ha dicho que es innecesaria la recaudación por medio de compañía anónima en Ayacucho, porque la recaudación está allí muy bien establecida. Puede ser que esté muy bien establecida la recaudación; en este momento no puedo decir lo que haya al respecto; pero sí hago notar que el premio de recaudación es excesivo, pues se paga el 15o/o y eso manifiesta la necesidad de que haya una compañía que recaude cuando más por el 8 o/o. A este respecto debo decir, contestando al H. señor Olachea, que no será perjudicada la Junta Departamental de Ica con esta ley, porque el ocho por ciento que se señala en ella como premio de recaudación, no es á firme, sino como máximo; y así mismo creo que no será perjudicada la Junta de Lima que paga actualmente por su recaudación el 15 por ciento no se debe suponer que estando

en esas condiciones, se le vaya á imponer que pague el 8 por ciento.

En cuanto al descuento de que se ocupa el artículo 5o., la comisión no cree que tal como viene consignado en el presupuesto de ley merezca el apoyo del Senado, porque ese descuento, que será hasta del 8 o/o, viene á concederse al contribuyente por la facilidad que tiene de hacer frente á las contribuciones en el plazo de pago que acuerdan las Juntas Departamentales, que generalmente es de un mes. Resulta, pues, que para esos contribuyentes la contribución no es el 5 por ciento sobre las rentas, sino reducida en el 8 por ciento menos sobre lo que deben pagar, esto es 4 y 6 décimos por ciento y eso es para los mayores contribuyentes que son los que tienen facilidad para el pago; pero para el pequeño contribuyente, para el que una mala cosecha ó un mal inquilino ha puesto en dificultades, para ése la contribución es íntegra de 5 por ciento; así es que el impuesto se hace progresivo pero á la inversa. De manera que los grandes contribuyentes estarán graduados en la cuota baja de 4 y 6 décimos por ciento y los pequeños con la cuota alta de 5 por ciento. La comisión entiende que todos deben pagar por igual cuando se vence el período para el pago.

Además, no es posible que ese gravamen del 8 por ciento que resulta por el descuento, recaiga sobre las Junta Departamental ese 8 por ciento que éstas paguen dos veces la comisión de cobranza, una como descuento al contribuyente y otra como comisión á la compañía recaudadora.

El 8 por ciento de comisión es bastante bajo y la compañía recaudadora no puede menos de cargar á la Junta Departamental ese 8 por ciento sobre todo el valor que haya recaudado, aunque haya hecho alguna rebaja al contribuyente. Pero este doble recargo sería muy gravoso para la Junta Departamental. No habría sociedad anónima que se encargara de la recaudación en otra forma, para eso es preciso tener una idea de los pagos que se harán anticipadamente. Citaré un caso. En Lima la matrícula de patentes asciende á 16,000 libras. 10,000 libras se pagan con el descuento del 5 por ciento y quedan por cobrar 6,000 y de éstas

hay cerca de la mitad incobrables por quiebras, etc., así que solo 3,000 libras vienen á cobrarse á comisión por la recaudadora. Siendo ésto así se hace imposible el negocio y si los descuentos se han de deducir de la comisión á la recaudadora, no habrá compañía que se preste á recaudar.

Así es que habrá que sufrirse esa doble reducción de la renta ó bien se imposibilitará la recaudación por medio de compañías.

Si no se quita este inconveniente, si no se suprimen los descuentos se anulará por completo el negocio y por consiguiente la reforma que se proyecta.

Estas son las observaciones que tenía que hacer, contestando las que se han hecho al proyecto.

El señor **Solar A.**—Una sola indicación, Excmo. señor, antes de que se levante la sesión; iba á decir que tratándose de la importancia que este proyecto tiene y en vista de las opiniones expuestas en uno y otro sentido, y de la conveniencia de estudiar detenidamente este proyecto con la madurez que su trascendencia requiere, y siendo la iniciativa del Ejecutivo, considero necesaria la presencia del señor Ministro de Hacienda para mayor ilustración del debate.

Por éso, antes de terminar la sesión, creo conveniente que S. E. se sirva invitarlo á la próxima sesión.

El señor **Presidente.**—Así se hará, H. señor.

—En seguida, S. E. levantó la sesión.

Eran las 6 y 45 p. m.

Por la Redacción.—

Belisario Sánchez Dávila.

19a. sesión del martes 28 de noviembre de 1905.

Presidencia del H. señor Irigoyen

SUMARIO.—Redacción de la ley de Instrucción primaria— Continuación del debate sobre legalización de partidas.—Capítulo I. Ministerio de Hacienda.—Capítulo II Tribunal Mayor de Cuentas.—Capítulo III Casa de Moneda — Capítulo IV Caja Fiscal.—Capítulo V Aduanas.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Aspíllaga Barreda, Barrios, Bezada, Capelo,